

CIRCULAR ORD. N° 1078 /

MAT.: Instruye modo de aplicación transitoria del artículo 116 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**REVISOR INDEPENDIENTE.
APROBACION ANTEPROYECTOS Y
PROYECTOS.
EDIFICIOS DE USO PUBLICO.**

SANTIAGO, 17, DICIEMBRE

1966.

DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGUN DISTRIBUCION.

1. Con fecha 16 de Septiembre de 1996, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°19.472 que modificó el D.F.L. N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, incorporando diversas normas tendientes a mejorar y garantizar la calidad de las construcciones ejecutadas en el país.
2. Mediante el N°12 de su artículo único, la Ley N°19.472 dispuso la incorporación al texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones del artículo 116 Bis que faculta a los propietarios interesados en presentar solicitudes de permisos de construcción y de recepción definitiva de obras, la contratación voluntaria y, obligatoria cuando se trate de edificaciones de uso público, de revisores independientes encargados de verificar que los anteproyectos, proyectos y obras cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias, debiendo emitir los informes que se requieran para tal efecto.

3. El antes señalado artículo prescribe que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá mantener un Registro de revisores independientes en el que podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas que lo deseen, reuniendo las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento que se dicte especialmente para tal efecto.
4. Como el inciso primero del artículo transitorio de la Ley N°19.472 prescribe que la aplicación de sus disposiciones comenzarán a regir a los noventa días después de su publicación, esto es, el 16 de Diciembre de 1996, y, considerando no obstante que tanto el Registro de revisores independientes como su Reglamento se encuentran en actual proceso de tramitación y aprobación, las Direcciones de Obras Municipales no deberán exigir por el momento y hasta nuevo aviso, la intervención de revisores independientes cuando se trate de la aprobación de solicitudes de construcción y de recepción definitiva de obras correspondientes a edificios de uso público.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME SILVA ARANCIBIA
Jefe División Desarrollo Urbano

ESE/JCM/mmb.

DISTRIBUCION:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sra. Jefe División Jurídica.
6. Sra. Jefe División de Política Habitacional.
7. Sra. Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
8. Sres. Jefes Departamentos D.D.U..
9. Biblioteca MINVU.
10. Colegio de Arquitectos de Chile.

11. **Cámara Chilena de la Construcción.**
12. **Sr. Pdte. de la Asociación Chilena de Municipalidades.**
13. **Oficina de Partes D.D.U..**
14. **Según Listado subscriptores O.G.U.C..**

DEROGADA